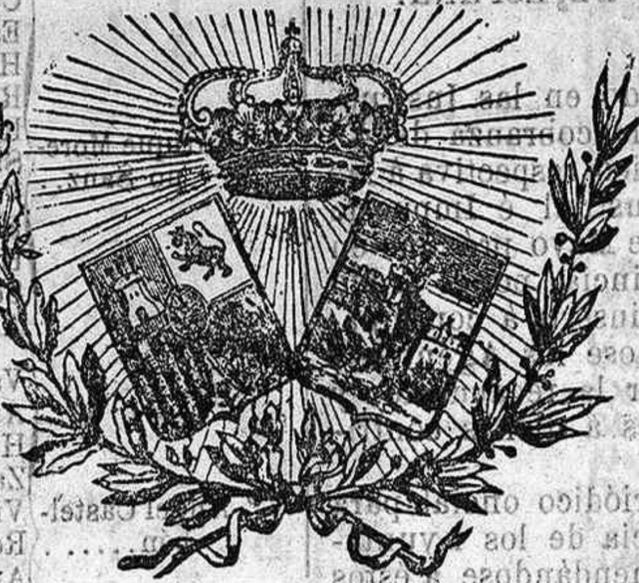


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 1 peseta.
Tres id. 3
Seis id. 6
Un año. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti- núan en esta Corte sin novedad en su im- portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 18.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Habiendo dejado sin efecto el nombramiento de habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Molina, en virtud de las circunstancias que en el acto de la elección concurrieron, he dispuesto que el día 6 de Mayo próximo y doce de su mañana, se proceda á nueva elección, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de Molina, á tenor de lo que dispone el art. 12 de la Real orden de 15 de Junio de 1882.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Guadalajara 21 de Abril de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco de La Huerva. Vacante.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público que la plaza de estancadero del pueblo arriba expresado se halla vacante por renuncia de D. Ignacio Escribano que lo desempeñaba, según así lo participa el Alcalde de dicho pueblo.

La dotación del indicado destino consiste en los premios que, con arreglo á Instrucción, se deven- guen de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de Cogolludo, á cuyo partido adminis- trativo corresponde la referida plaza. Los que aspi- ren á ella dirigirán sus solicitudes, con cuantos do- cumentos crean convenientes, ó copias de los mis- mos extendidas en papel timbrado de la clase co- rrespondiente y legalizadas en forma por las autori- dades respectivas; al Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el si- guiente al en que se anuncie el presente en el Bole- tin oficial; advirtiéndose que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vi- gentes.

Guadalajara 17 de Abril de 1884.—El Administra- dor, José Bocio.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

De conformidad á lo prevenido en las Instrucciones vigentes, dara principio la cobranza del 4.º trimestre del actual año económico respectiva á las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalente al de Sal el día 1.º de Mayo próximo en esta capital y pueblos de la provincia, por el orden señalado en el itinerario que se inserta á continuación de este anuncio, designándose los Agentes y encargados que han de verificar la recaudación y la de los atrasos correspondientes á dichas contribuciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para la notoriedad debida é inteligencia de los Ayuntamientos y contribuyentes, recomendándose á éstos la puntualidad en el pago de sus cuotas, á fin de evitarles los perjuicios del procedimiento de apremio para los casos de morosidad; así como también que no descuiden el recoger y conservar en su poder los recibos talonarios que les entregarán los recaudadores, toda vez que son los únicos documentos con que se puede creditar en forma legal el pago de la contribución.

Table with columns: Grupos, NOMBRE de los Recaudadores, PUEBLOS, Con- ceptos, Dias en que estará abierta la recaudacion

Distrito de Cifuentes.

Table listing agents and their assigned towns in the Cifuentes district, including Barriopedro, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Masegoso, Solanillos del Extremo, Valderrebollo, Val de San García, Cifuentes, Chillarón del Rey, Durón, Budia, Olivar, San Andrés del Rey, Valdelagua, Pareja, Alique, Hontanillas, Escamilla, Torronteras, Mantiel, Cereceda, Navalpotro, Renales, Torrecuadrada de Valles, Sotillo, Inviernas, Alaminos, Almadrones, Yefa, Hontanares, Cogollor, Gualda, Henche, Ruguilla, Sotoca, Huetos, Carrascosa de Tajo, Ocentejo, Sacecerbo, Canredondo, Torrecudradilla.

6.º Enrique Moreno Sanz.

Table listing towns assigned to Enrique Moreno Sanz: Canales del Ducado, Esplegares, Huertahernando, Rivarredonda, Riva de Saelices, Saelices, Villarejo de Medina, Padilla del Ducado, Hortezueta de Ocen, Sotodosos, Abanades.

7.º Angel Castellón.

Table listing towns assigned to Angel Castellón: Valtablado del Rio, Armallones, Huertapelayo, Zaorejas, Villanueva de Alcorón, Recuenco, Arbeteta, Morillejo, Azañón, Trillo.

8.º Juan Antonio Blanco.

Table listing towns assigned to Juan Antonio Blanco: Castilforte, Salmerón, Peralveche, Villaexcusa Palositos, Puerta, Viana de Mondejar.

Distrito de Cogolludo.

Table listing agents and their assigned towns in the Cogolludo district, including Membrillera, San Andrés del Congo, José Olivera, Veguillas, Monasterio, Jocar, Arbancón, Cogolludo, Eugenio Vallejo, Congostrina, Zarzuela de Jadraque, Villares de Jadraque, Hiendelaencina, Palmaces de Jadraque, Angón, Robledo, Bodera, Rebollosa de Jadraque, Antonino Samper, Carrascosa de Henares, Espinosa de Henares, Fuencemillan, Montarrón, Cerezo, Beleña, Aleas, Torrebeleña, Torremocha Jadraque, Negrodo, Cendejas de la Torre, Cendejas del Medio, Medranda, Pinilla de Jadraque, Alcorlo, La Toba, Francisco Alcalde, Villanueva de Argecilla, Argecilla, Bujalaro, Jirueque, Castilblanco, Jadraque, Campisabalos, Villacadima, Cantaloja, Valverde, La Huerce, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve.

7.º Canuto Cuevas	Robradarcas	1.
	Arroyo de Fraguas	2.
	Ordial	3.
	Gascuña	4 y 5.
	Navas de Jadraque	6.
	Bustares	7 y 8.
	Aldeanueva de Atienza	9.
	Semillas	10.
	Palancares	11.
	Campillo de Ranas	7 y 8.
	Majaelrayo	1 y 2.
	Peñalva	3.
	Bocigano	4.
	Cardoso	5.
8.º Jacinto Utande (interino)	Colmenar de la Sierra	6.
	El Vado	9.
	Tamajón	10 al 12.
	Muriel	13.
	Almiruete	14.
	Mierla	1.
	Retiendas	2 y 3.
	Puebla de Valles	4 y 5.
9.º Eustaquio Prieto	Valdesotos	6.
	Tortuero	7 y 8.
	Alpedrete de la Sierra	9 y 10.
	Valdepeñas de la Sierra	11 al 13.
<i>Distrito de la Capital.</i>		
Eduardo Moreno	Guadalajara	1 al 11.
	Torrejon del Rey	1 y 2.
	Valdeaveruelo	3.
	Quer	4 y 5.
1.º Mariano Zamora	Villanueva de la Torre	6.
	Azuqueca	7 y 8.
	Alovera	9 y 10.
	Cabanillas del Campo	13 al 15.
	Usanos	16 y 17.
	Marchamalo	18 al 20.
	Uceda	1 y 2.
	Cubillo	3 y 4.
	Casa de Uceda	5 y 6.
2.º Pascual Redondo	Villaseca de Uceda	7.
	Viñuelas	8.
	Fuentelahiguera	9 y 10.
	Mesones	13.
	Valdenúño Fernandez	14 y 15.
	Casar de Talamanca	16 y 17.
	Galápagos	18 y 19.
	Pioz	1 y 2.
	Pozo de Guadalajara	3 y 4.
3.º Mariano Moza	Valdarachas	5 y 6.
	Yebes	7 y 8.
	Chiloeches	10 al 12.
	Horehe	13 al 18.
	Aldeanueva de Guadalajara	1 y 2.
	Valdegrudas	3.
4.º Juan Fernandez	Torija	4 al 6.
	Valdenoches	7 y 8.
	Lupiana	9 y 10.
	Iriepal	13 y 14.
	Tórtola	15 y 16.
	Taracena	17 y 18.
	Centenera	19 y 20.
	Yélamos de Arriba	1 y 2.
5.º El Agente o persona que éste designe	Yélamos de Abajo	3 y 4.
	Irueste	5.
	Valfermoso de Tajuña	6 y 7.
	Balconete	8 y 9.
	Romancos	10 y 11.
	Villaviciosa	1.
	Olmeda del Extremo	2.
6.º Miguel Gonzalez	Pajares	3 y 4.
	Castilmimbre	5 y 6.
	Trijueque	7 al 9.
	Brihuega	10 al 16.

7.º Line Casado	Fuentes	1 y 2.
	Valdesaz	3 y 4.
	Caspuññas	5 y 6.
	Atanzón	7 y 8.
	Valdeavellano	9 y 10.
	Tomellosa	11 y 12.
	Archilla	13.
	Valdearenas	1 y 2.
	Mudux	3 y 4.
	Utande	5 y 6.
	Padilla de Hita	7.
8.º Mamerto Aparicio	Casas de San Galindo	8 y 9.
	Miralrio	10 y 11.
	Gajanejos	12 y 13.
	Valfermoso de las Monjas	14 y 15.
	Ledanca	16 y 17.
	Copernal	18.
	Valdeancheta	2 y 3.
	Alarilla	4 y 5.
	Taragudo	6.
9.º Juan Ramon Veguillas	Hita	7 al 9.
	Rebollosa de Hita	10 y 11.
	Ciruelas	15 y 16.
	Cañizar	17 al 19.
	Heras	20.
	Torre del Burgo	21.
	Matarrubia	1.
	Puebla de Beleña	2.
	Robledillo Mohernando	3 y 4.
	Malaguilla	5.
10. Manuel Saldaña	Málaga	6 y 7.
	Humanes	10 al 12.
	Mohernando	13.
	Yunquera	14 al 16.
	Fontanar	17.
<i>Partido de Molina.</i>		
1.º Ibo García	Pradosredondos	T I S 1.º y 2.
	Torre Cuadrada	3.
	Torremochuela	4.
	Molina	5 al 10.
	Tortuera	1 y 2.
	Fuentelsaz	3.
	Milmarcos	4 y 5.
	Algar	6.
2.º Víctor García	Villal de Mesa	7.
	Mochales	8.
	Amayas	9.
	Labros	10.
	Hinojosa	11.
	Concha	12.
	Anquela de la Seca	1.º
	Tordellego	2.
	Tordosilos	3 y 4.
	Setiles	5 y 6.
3.º D. Idefonso Aguilar	Pobo	7 y 8.
	Hombrados	10.
	Morenilla	11.
	Castellar	12.
	Anquela del Pedregal	13.
	Peralejos	1 y 2.
	Poveda de la Sierra	3.
	Peñalén	4.
4.º Laureano Barrios	Taravilla	5.
	Baños	6.
	Lebrancón	7 y 8.
	Valhermoso	9.
	Ablanque	1.º
	Cobeta	2.
5.º Mariano Martínez	Olmeda de Cobeta	3.
	Villar de Cobeta	4.
	Torremocha del Pinar	5.
	Anquela del Ducado	6.
	Selas	7.

6.º Felix Sanz	Traid	T I S	1.
	Megina		2.
	Pinilla de Molina		3.
	Terzaga		4.
	Tierzo		5.
	Terraza		6.
	Corduente		7.
7.º D. Francisco Martinez	Embid		1.
	Yunta		2 y 3.
	Campillo de Dueñas		4.
	Cubillejo de la Sierra		5.
	Cubillejo del Sitio		6.
	Rueda		7.
	Cillas		8.
	Torrubia		9.
	Aragoncillo		1.
	Canales de Molina		2.
	Herrería		3.
8.º Eduardo Obregón	Rillo		4.
	Pardos		5.
	Tartanedo		6.
	Castilnuevo		7.
	Luzón		1 y 2.
	Maranchón		3, 4 y 5.
	Mazarete		6.
	Codes		7, 8 y 9.
9.º Eugenio Cuadrado	Balbacil		10.
	Clares		11.
	Furmiel		12.
	Anchuela del Campo		13.
	Establos		14 y 15.
	Adoves		1.
	Motos		2.
	Alustante		3, 4 y 5.
	Orea		6.
10.º Isidoro Sanz	Checa		7, 8 y 9.
	Chequilla		10.
	Alcoroches		11.
	Piqueras		12.
<b>Distrito de Pastrana.</b>			
1.º Manuel Maldonado	Escariche	T I S	1 y 2.
	Aranzueque		3 y 4.
	Loranca de Tajuna		5 y 6.
	Fuentenovilla		7 y 8.
	Hontova		9 y 10.
	Renera		11 al 13.
	Yebra		1 al 3.
Id. Juan Francisco Gumiel	Escopete		4.
	Hueva		5.
	Pastrana		6 al 12.
Id. Juan José Maldonado	Alcocer		1 al 4.
	Córcoles		5 y 6.
	Santa María de Poyos		7 y 8.
	Valdeconcha		10 y 11.
	Illana		1 al 3.
2.º Vicente Arenas	Albalate de Zorita		4 al 6.
	Almonacid de Zorita		7 al 9.
	Sayatón		10 y 11.
	Zorita de los Canes		13 y 14.
	Mondejar		1 al 5.
	Drieves		6 y 7.
Id. Cruz Arenas	Mazuecos		8 y 9.
	Albares		10 y 11.
	Almoguera		12 al 14.
	Pozo de Almoguera		15.
3.º Don Eduardo Moreno ó persona que él designe	Alocén		1 y 2.
	Berninches		3 y 4.
	Alóndiga		5 y 6.
	Fuentelaencina		7 al 9.
	Auñón		10 al 12.
	Romanones		1 y 2.
4.º Juan García Carmona interino	Armuña		3 y 4.
	Fuenteviejo		5 y 6.
	Moratilla de los Meleros		7 y 8.
	Peñalver		9 y 10.
	Tandilla		11 al 15.

5.º Juan G. Carmona	Casasana		17 y 18.
	Millana		19 y 20.
	Sacedón		21 al 24.
<b>Distrito de Sigüenza.</b>			
1.º Joaquín Ramo	Bujarrabal		1.
	Guijosa		2.
	Alcuneza		3.
	Palazuelos		4.
	Pelegrina		5.
	Moratilla de Henares		6.
	Sigüenza		7 al 14.
	Horna		1.
	Olmedillas		2 y 3.
Id. Demetrio Hermandó	Alboreca		4 al 5.
	Torrevaldealmendras		6 y 7.
	Imón		8 y 9.
	Villacorza		10 y 11.
	Riosalido		1 y 2.
	Villaseca de Henares		3 y 4.
	Castejón de Henares		5 y 6.
	Mandayona		7 y 8.
Id. Epifanio Jalvo Marina	Mirabueno		9 y 10.
	Algora		11.
	Laranueva		12.
	Fuensaviñan		13.
	Torresaviñan		14.
	Torremocha del Campo		1.
	Baides		2.
	Vianilla de Jadraque		3.
	Huermeces		4.
Id. Fernando del Olmo	El Atance		5.
	Santiuste		6 y 7.
	Riofrio		8 y 9.
	Olmeda de Jadraque		10.
	Carabias		11 y 12.
	Pozancos		1.
	Cincovillas		2.
	Madrigal		3.
2.º Pablo Arias	Alpedroches		4 y 5.
	La Miñosa		6.
	Prádena de Atienza		7 al 13.
	Atienza		1.
	Cercadillo		2.
3.º Frutos Fernandez	Alcolea de las Peñas		3.
	Tordelrábano		4 y 5.
	Paredes de Sigüenza		6.
	Valdelcubo		7.
	Sienes		8.
	Riva de Santiuste		9.
	Romanillos de Atienza		10 y 11.
	Bañuelos		1 y 2.
4.º Pablo Arias ó al que se designe	Miedes		3 y 4.
	Higes		5 y 6.
	Ujados		7.
	Somolinos		8.
	Albendiego		9.
	Tortonda		10 y 11.
	Cortés		1.
	Luzaga		2.
5.º Marcelino Albáñez	Villaverde del Ducado		3 y 4.
	Sauca		5.
	Anguita		6 y 7.
	Aguilar de Anguita		8 al 10.
	Garbajosa		11.
	Alcolea del Pinar		12.

Guadalajara 19 de Abril de 1884.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

**SECCION CUARTA.**

**Juzgados de primera instancia**

**SIGÜENZA.**

D. Francisco Fernandez Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por Don Francisco Gutiérrez Llorente, vecino y Procurador de los Tribunales de esta ciudad, se ha promovido en mi Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, sobre devolución del depósito que constituyera como garantía de su cargo de Procurador, de que tomó posesión en 18 de Noviembre de 1879, mediante haber cesado por su voluntad en el desempeño del mismo.

Y para los efectos que determina el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por medio del presente, a fin de que dentro del término de 6 meses, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; pues trascurrido dicho término, le será devuelto el depósito que garantiza el desempeño de su cargo.

Dado en Sigüenza a 17 de Abril de 1884.—Francisco Fernandez Vior.—Ante mí.—Alejo Cubillos.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Procedente de la limpia verificada en el arbolado de los paseos de esta ciudad, se venderá en subasta pública toda la leña de ramaje que existen en gavillas en el corral del Matadero de esta población.

La subasta se celebrará el lunes 28 del actual y hora de las doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el precio de 50 céntimos de peseta cada carga de cinco gavillas.

Guadalajara 19 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.

Reunida el día 18 del corriente la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario del año económico de 1884 a 85, en el cual se comprende la segunda sexta parte del débito a favor de la Hacienda pública por el contingente del 20 por 100 de Propios, y resultando que el presupuesto no es susceptible de economías, al paso que se hallan agotados todos los ingresos ordinarios y extraordinarios concedidos por la legislación vigente, apareciendo, sin embargo, un déficit considerable, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno, como recurso extraordinario, la continuación del arbitrio municipal concedido para aquel objeto por el presente año económico sobre los artículos siguientes, los cuales están considerados como menos gravosos al vecindario:

- Aceitunas verdes para en agua; kilogramo, 1 céntimo de peseta.
- Almendras tostadas y sin tostar; kilogramo, 13 céntimos de peseta.
- Aguas gaseosas y de Selhitz, litro, 5 céntimos de peseta.
- Ajos y cebollas; kilogramo, 12 céntimo de peseta.
- Aguarrás, barnices y trementina; kilogramo, 20 céntimos de peseta.
- Batatas de Málaga; kilogramo, 8 céntimos de peseta.
- Bizcochos, bollos, mantecadas, mantequillas de Soria y rosquillas; kilogramo, 12 céntimos de pesetas.
- Carbón mineral de todas clases, excepción hecha de lo destinado a la industria; quintal métrico, 60 céntimos de peseta.

- Carbonilla ó residuo de los mismos; quintal métrico, 30 céntimos de peseta.
- Carbón artificial; quintal métrico, 60 céntimos de peseta.
- Cok; quintal métrico, 60 céntimos de peseta.
- Conservas de frutos y frutas vegetales; kilogramo, 9 céntimos de peseta.
- Confitura de todas clases, pastas, turrone y mazapanes; kilogramo, 18 céntimos de peseta.
- Cangrejos y caracoles; kilogramo, 10 céntimos de pesetas.

Fósforos de madera, cartón y cerillas en cajas hasta 100 fósforos; gruesa, 30 céntimos de peseta.

Fresa; kilogramo, 8 céntimos de peseta.

Frutas verdes ó frescas; kilogramo, 1 céntimo de peseta.

Frutas secas de todas clases; kilogramo, 3 céntimos de pesetas.

Esparto; 92 kilogramos ó sean 8 arrobas, 50 céntimos de pesetas.

Gluten; kilogramo, 6 céntimos de peseta.

Hachas de viento; docena, 12 céntimos de peseta.

Melones y sandías; carga de 92 kilogramos ó sean 8 arrobas, 35 céntimos de peseta.—Carga de 69 kilogramos ó sean 6 arrobas, 25 céntimos de peseta.

Miel, su panal y arrope; kilogramo, 4 céntimos de peseta.

Patatas; 92 kilogramos ó sean 8 arrobas, 40 céntimos de peseta.

Pimiento molido; kilogramo, 4 céntimos de peseta.

Pólvora; kilogramo, 25 céntimos de peseta.

Resinas; quintal métrico, 2 pesetas.

Sebo y grasas animales no comprendidas en las tarifas de consumos; kilogramo, 8 céntimos de peseta.

Uvas para colgar y para la venta en la plaza y a particulares; kilogramo, 1 céntimo de peseta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica el acuerdo anterior por la fijación de anuncios en los sitios acostumbrados é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas relaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, a fin de que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 21 de Abril de 1884.—El Alcalde-Presidente, Ezequiel de la Vega.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

VALDERREBOLLO.

El Ayuntamiento que presido con número igual de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, ha acordado el arriendo a la libre venta de todas las especies de consumos para hacer efectivo el cupo ó encabezamiento con la Hacienda para el año de 1884 a 85, importante 718'04 pesetas más, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo del 70 por 100 para municipales; en su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á dos de la tarde en la Sala de sesiones, sita en la Plaza constitucional, número 2, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Ayuntamiento, y si en esta no se cubriese el tipo fijado para ella, se verificará otra nueva subasta el día 10 de Mayo próximo venidero, en el mismo sitio y con las mismas formalidades que la anterior,

adjudicándose al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes.

La garantía para tomar parte en la subasta será depositada en la Secretaría del Ayuntamiento por la cantidad de 825 pesetas, en la forma que consta en el pliego de condiciones que podrá examinar en la Secretaría municipal el que lo crea conveniente.

Valderrebollo 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Felipe Rojo.—El Secretario, Abdón Fuentes.

#### LUZAGA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo de los derechos de consumos y cereales que se halla encabezado este pueblo con la Hacienda, con más el recargo del 70 por 100 para gastos municipales para el año económico de 1884 á 85, cuya subasta á venta libre tendrá lugar la primera el día 28 de los corrientes y la segunda el 3 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el tipo de 1.407 pesetas de cupo para el Tesoro con más 894 pesetas 90 céntimos que asciende el recargo del 70 por 100 para gastos municipales, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de la fecha; debiendo advertir, que no se admitirá postura alguna al que no justifique haber consignado la fianza correspondiente en metálico.

Luzaga 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Telesforo Langa.—El Secretario, Santiago Bayo.

#### MONASTERIO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos y cereales, á fin de cubrir el encabezamiento con el Tesoro en el próximo año económico de 1884 á 85, que corresponde á este distrito municipal, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente de once á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, y al no haber licitadores se celebrará la segunda á la misma hora del domingo siguiente, sirviendo de tipo como cupo señalado al Tesoro 730 pesetas 45 céntimos más los recargos autorizados para municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que antes y en aquel acto se halla de manifiesto.

Monasterio 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Victoriano Recuero.—P. S. M.—Pascual Segoviano, Secretario.

#### ALCUNEZA.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos con la exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la Sala consistorial de este pueblo y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda el día 4 de Mayo próximo á la misma hora, bajo el tipo de 2.322 pesetas 88 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones formado al efecto y que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Alcuneza 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Inocente Lázaro.—P. S. M.—Francisco Cabrera, Secretario.

#### YELA.

D. Andrés García Manzano, Alcalde constitucional de esta villa de Yela.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, el arriendo en junto con libertad de venta de todas las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento de esta población en el próximo año económico, se ha servido señalar para que tenga efecto la subasta el día 29 del actual en la Casa consistorial de esta villa, dando principio al acto á las doce de la mañana y terminando á la una de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 1.363 pesetas 36 céntimos que importa el cupo del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa presidencial, el 10 por 100 del cupo y recargo, quedando en depósito provisional lo consignado por el mejor postor hasta tanto que recaiga la aprobación de aquella, y retirándose en el acto los demás depósitos que se hicieren.

El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el rematante, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Si no se presentaren licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda y última el día 9 de Mayo próximo, en el mismo sitio y hora, é idénticas formalidades, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos.

Yela 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés García.—El Secretario, Abdón Retuerta.

#### ESCOPETE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y recargo correspondiente al año de 1884 á 85, el que sea á subasta en venta libre todo en conjunto con arreglo á instrucción, y si no hubiere quien lo hiciere, sea á repartimiento vecinal señalando para la primera subasta el día 30 del corriente mes y la segunda y tercera con ocho días de una á otra.

Escopete 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Quiterio Ferrer.

#### ABANADES.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados se ha acordado el arriendo de los derechos de consumos y cereales con que se halla encabezado este pueblo con la Hacienda, con más los recargos municipales para el año económico de 1884 á 85, el arriendo á venta libre y en conjunto, de todas las especies encabezadas, ha acordado anunciar la primera subasta, bajo el tipo de 921 pesetas y 60 céntimos, y además los recargos municipales autorizados, y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, verificándose la primera subasta el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo; y caso de no haber licitadores, se verificará la segunda el 8 del próximo Mayo, en el mismo local y hora, con arreglo al pliego de condiciones que en ambos remates, si ha lugar al segundo, se tendrán de manifiesto.

Abanades 15 de Abril de 1884.—El Alcalde Pre-

idente, Felipe Huerta.—El Secretario, Matías Salmerón.

**VALFERMOSO DE LAS MONJAS.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes en que se hallan de presentadas todas las clases, en sesión de este día, ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos de consumos y cereales en junto de todas las especies con venta libre, con el fin de cubrir el cupo para el Tesoro, cobranza y conducción, correspondiente al año económico de 1884 á 85, que ascienden en su totalidad á 1.130 pesetas 17 céntimos.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 30 del actual y 9 de Mayo próximo, á las siete de su mañana, bajo del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valfermoso de las Monjas 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Rafael Castillo.—P. S. M.—Fernando Hernando, Secretario.

**VILLAVICIOSA.**

Para que la Junta pericial de este término pueda formar en su día apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que posean bienes en este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad rústica, urbana y pecuaria haya sufrido en el corriente año, advirtiendo que pasado dicho plazo no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, como así bien careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Romancos, Guadalajara y Yela den la mayor publicidad á este anuncio.

Villaviciosa 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, P. S. M.—Justo Centenera, Secretario.

**GALAPAGOS.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1884 á 85, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido á que corresponda, no serán admitidas.

Galápagos 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Fermín Torija.—Por su mandado.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

**CONDEMIOS DE ABAJO.**

Llegada la época en que las Juntas periciales han de proceder á la rectificación de la riqueza que por todos conceptos resulte en su distrito, para que ten-

ga efecto se previene á los contribuyentes de este término jurisdiccional, tantos vecinos como forasteros, que en el término de 20 días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, las oportunas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente, acompañadas de los oportunos documentos justificativos y reintegradas conveniente, sin cuyos requisitos y trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admitidas por más justas que sean.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros, y puedan presentar en su vista las reclamaciones que crean conducentes.

Condemios de Abajo 3 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés García.—El Secretario, Segundo Gonzalo.

**CANREDONDO.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del viniente año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal, presenten sus relaciones de altas y bajas, en debida forma que hayan tenido desde el anterior apéndice, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en inteligencia de que pasado dicho periodo no se oirá reclamación de ningún especie.

Los Sres. Alcaldes de Huetos y Val de San García se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio en su repetida localidad, para conocimiento de sus vecinos, en que tienen fincas rústicas en este radio municipal.

Canredondo 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Moranchel.—P. S. M.—Julian Escribano, Secretario.

**RENERA.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1884 á 85, los contribuyentes de este distrito tantos vecinos como forasteros, presentarán en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido, debidamente justificadas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Renera 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mateo Martínez.

**SOTODOSOS.**

Todo contribuyente tanto vecino como forastero, presentarán dentro del término de quince días, desde la inserción en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas del movimiento que haya tenido la riqueza desde el último amillaramiento al que ha de formarse para el próximo año económico de 1884 á 84; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna relación, advirtiendo la inscripción del traslado de dominio.

Sotodosos 3 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ventura del Amo.

**REBOLLOSA DE JADRAQUE.**

La subasta de los ramos de consumos y cereales para el año de 1884 á 85, tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su Sala capitular, el día 1.º de Mayo próximo á las 12 del día, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde esta fecha, y también lo estará en el acto de la subasta; celebrándose otra segunda si no se presentase licitador en la primera á los ocho días siguientes á la misma hora y bajo el mismo pliego de condiciones.

Rebollosa de Jadraque 17 de Abril de 1884.—El Secretario, Eugenio Perdices.

**HUERTAPELAYO.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1884 á 85, los contribuyentes de este término municipal, presentarán en término de 30 días, contados desde esta fecha, las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido, debidamente justificadas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Huertapelayo 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Herraiz.—El Secretario, Francisco Herraiz Portillo.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en junto de las especies de consumos, con la libertad de venta para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta tendrá efecto el día 1.º de el próximo mes de Mayo, de 10 á 12 de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 2.857 pesetas 56 céntimos á que asciende los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 por premio en cobranza y conducción de caudales, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta resultase sin efecto por falta de licitadores se anuncia la segunda para el día 15 del referido mes de Mayo, con las mismas condiciones, no admitiéndose posturas que no cubran el cupo indicado.

Huertapelayo 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Herraiz.—El Secretario, Francisco Herraiz Portillo.

**POZANCOS.**

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir con igual número de asociados según el art. 210 de la instrucción vigente de consumos, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para el año económico próximo de 1884 á 85, y que tendrá lugar en dos subastas que se celebrarán en estas Salas consistoriales en los días 4 y 11 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana de cada uno, bajo el tipo de 1.057 pesetas para el Tesoro, el 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 para conducción, y demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y en ambos actos.

Pozancos 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mauricio Gonzalo.—El Secretario, Félix Garrido.

**MIRALRIO.**

El domingo 4 de Mayo próximo, de 11 á 12 de la

mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento la primer subasta para arrendamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1884 á 85, por la cantidad de 3.528 pesetas y 34 céntimos por cupo y recargos, con sujeción á las condiciones que se tendrán presentes en aquel acto, consistiendo la fianza en la cuarta parte en metálico, ó bien la mitad en fincas rústicas.

Miralrio 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

**VALFERMOSO DE TAJUÑA.**

Acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa el arrendamiento de los pastos de las labores de todos los propietarios de la misma para cubrir las cargas del presupuesto municipal del próximo año económico, á cuyo pasto han de entrar 1.200 cabezas de ganado lanar y cabrio, se señala al primer remate para el día 4 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego de su referencia, que se hallará de manifiesto en dicho día y hora señalada.

Valfermoso de Tajuña 20 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Florencio Berlinches.

**ALBENDIEGO.**

Habiendo sido negativo por falta de licitadores, el primer remate de los derechos de consumos y sus recargos á venta libre de este distrito municipal, en el segundo que tendrá efecto el día 27 de los corrientes y hora de 10 á 12 de su mañana, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo, y sobre estas pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla en la Secretaría á disposición del que quiera consultarlo.

Lo que se anuncia al público llamando postores. Albendiego á 21 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ignacio Luengo.—P. A. del A.—El Secretario, Valentin Dominguez.

**PARTE NO OFICIAL.****VENTA DE UN MONTE.**

Tendrá lugar en pública subasta y á voluntad de su dueño el día 20 de Mayo de 1884, á las once de la mañana, en el estudio del Notario D. Francisco Moragas (Peligros, 1 duplicado 2.º), la del monte titulado «La Cochinilla» ó dehesa vieja, sita en el término de Mandayona, partido de Sigüenza. Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones serán exhibidos por dicho Sr. Notario, todos los días de 10 á cuatro.

**ARRIENDO DE PASTOS****PARA GANADO MULAR Y CABALLAR.**

En el soto de Yunquera, de la propiedad de Don Antonio Angel Moreno y colonia de D. Pantaleón Calvo, vecino de Guadalajara, se admiten caballerías á pastar durante los meses de Mayo, Junio y Julio, por la cantidad de 50 reales; abonando la mitad al ingreso de la caballería y la otra mitad á la salida; admitiendo también por un mes ó dos á razón de 20 reales mensuales.

Las personas que deseen hacer dicho ingreso, pueden presentarse al Guarda de dicha posesión, á quien harán entrega de la cantidad fijada.

Guadalajara.—Imp. Provincial.